

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

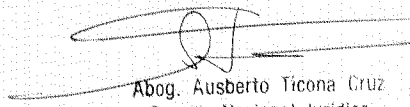
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 165/2004

La Paz, 7 de julio de 2004

REF: DECRETO SUPREMO N° 27590 DE 23-06-04 QUE
ESTABLECE MECANISMOS PARA LA PROHIBICIÓN DE
LA EXPORTACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 27590 de 23-06-04 que establece mecanismos para la prohibición de la exportación de minerales no metálicos.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

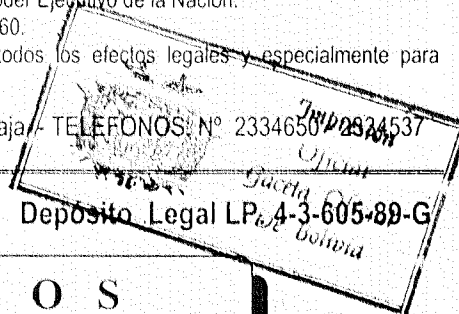
"Encomiéndose a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja

TELEFONOS: N° 2334650



INDICE CRONOLOGICO:

DECRETOS

- 27579** 21 DE JUNIO DE 2004.- Ampliar el alcance del "Fondo para Maquicentros y Encadenamientos Productivos" a la producción nacional destinada a las compras estatales.
- 27580** 21 DE JUNIO DE 2004.- Se aprueba el traspaso presupuestario de Bs1.141.680,00.-, en la Partida de gasto 25200 "Estudios e Investigaciones" del Ministerio de Educación, para cubrir los Proyectos de Consultoría pendientes de ejecución en el Viceministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología con recursos del Convenio de Donación con la Agencia de Cooperación Succa/ASDI.
- 27581** 21 DE JUNIO DE 2004.- Se aprueba y autoriza la inscripción de Presupuesto - Gestión 2004 de Bs. 1.055.716.- a favor del Ministerio de Educación, financiado con recursos de donación externa proveniente de DANIDA.
- 27582** 21 DE JUNIO DE 2004.- Se aprueba y autorizar la inscripción de Presupuesto Adicional de la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" por Bs. 93.000.-, a favor del Proyecto de Fortalecimiento "Control de Calidad Ambiental" del Ministerio de Desarrollo Sostenible, financiado con recursos de crédito externo de la Agencia Internacional de Fomento - AIF.
- 27583** 21 DE JUNIO DE 2004.- Se aprueba y autoriza la inscripción de Presupuesto Adicional Gestión 2004 en la partida 25200 "Estudios e Investigaciones" por Bs. 251.347.-, a favor del Ministerio Sin Cartera Responsable de Participación Popular, financiados con recursos provenientes del Acuerdo de Donación del Reino de los Países Bajos.

- 27584** **21 DE JUNIO DE 2004.-** Se aprueba y autoriza la inscripción de Presupuesto Adicional Gestión 2004 de la partida 25200 “Estudios e Investigaciones” por Bs.341.280.-, a favor de la Delegación Presidencial Anticorrupción, Acuerdo de Contribución, Agencia Canadiense para el Desarrollo – ACDI.
- 27585** **21 DE JUNIO DE 2004.-** Transferir la ejecución del “Proyecto de Protección Ambiental y Social en el Corredor Santa Cruz – Puerto Suárez y del “Proyecto de Protección Medioambiental y Social para la Carretera Santa Cruz – Puerto Suárez” a la Prefectura del Departamento de Santa Cruz.
- 27586** **23 DE JUNIO DE 2004.-** Designase Ministro Interino de Minería e Hidrocarburos, al Ing. Freddy Escobar Rosas, Viceministro de Hidrocarburos.
- 27587** **23 DE JUNIO DE 2004.-** Designase Ministro Interino de Relaciones Exteriores y Culto, al Embajador Jorge Gumucio Granier, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto.
- 27588** **23 DE JUNIO DE 2004.-** Designase Ministro Interino de la Presidencia, al Lic. Carlos Alberto Agreda Lema, Viceministro de Coordinación Gubernamental.
- 27589** **23 DE JUNIO DE 2004.-** Se dispone la revocatoria de la resolución constitutiva y pérdida de las concesiones mineras Cancha I, Doña Juanita, Tete, Borateras de Cuevitas, Basilea, Inglaterra, Don David, Sur, Pococho, La Negra, Cancha II, ubicadas en el Delta del Río Grande del Gran Salar de Uyuni, Provincia Nor Lipez del Departamento de Potosí.
- 27590** **23 DE JUNIO DE 2004.-** Establecer mecanismos para la prohibición de la exportación de minerales no metálicos.

DECRETO SUPREMO N° 27590

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que una cantidad importante de las reservas minerales de boro de la Cuenca Evaporítica del Salar de Uyuni ha sido explotada sin producir beneficios económicos para el Departamento de Potosí y para el país, siendo parte de esta problemática la exportación con escaso valor agregado.

Que en el marco de las políticas del Gobierno Nacional se deben establecer medidas que incentiven efectivamente la generación de valor agregado en las explotaciones de los minerales, bajo un enfoque de desarrollo sostenible.

Que la Ley N° 2704 de 21 de mayo de 2004 prioriza el desarrollo de la región del sudoeste potosino, por razones de Soberanía Nacional.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer mecanismos para la prohibición de la exportación de minerales no metálicos.

ARTICULO 2.- (PROHIBICION).

- I. Se prohíbe la exportación de los minerales no metálicos: boro, litio, magnesio y potasio, no sometidos a procesos de industrialización.
- II. Se prohíbe la exportación de ulexita sin tratamiento, o sólo con procesos de tratamiento parcial de lavado, secado y calcinado. La exportación será autorizada únicamente previo proceso de industrialización química (producción de ácido bórico, bórax y otros).

ARTICULO 3.- (ALICUOTA). Se establece la alícuota del Impuesto Complementario de la Minería para minerales de boro en un 5% (cinco por ciento) para exportaciones y un 3% (tres por ciento) para ventas internas.

ARTICULO 4.- (COTIZACION OFICIAL Y BASE IMPONIBLE).

- I. La cotización oficial para minerales de boro será establecida por el Viceministerio de Minería del Ministerio de Minería e Hidrocarburos, en forma quincenal, sobre la base de las pólizas de exportación del producto obtenido por industrialización química, correspondientes al último período trimestral disponible. Se faculta a las Prefecturas de los Departamentos productores de

estos minerales a efectuar el control y la fiscalización de estos valores, de acuerdo a las condiciones del mercado internacional

- II. La base imponible del Impuesto Complementario de la Minería será el valor bruto de la venta que se obtiene multiplicando la cotización oficial por el tonelaje vendido o exportado.

ARTICULO 5.- (UNIDADES DE CONTROL). A los efectos del Parágrafo segundo del Artículo precedente y para el control de los volúmenes de producción y de exportación, se crean las Unidades de Control y Fiscalización de Minerales no Metálicos, dependientes de las Prefecturas de los Departamentos productores, que funcionaran en los respectivos sitios de producción.

ARTICULO 6.- (DESTINO DE IMPUESTO). El Impuesto Complementario de la Minería sobre ventas internas y exportaciones de los minerales de boro, deberá consolidarse en su integridad a favor de los Departamentos donde se produjo la extracción del mineral, aunque su industrialización se hubiera efectuado en otros Departamentos, destinados para su inversión en el Desarrollo Socio - Económico de las regiones productoras.

ARTICULO 7.- (VIGENCIA DE NORMAS). El presente Decreto Supremo será de aplicación inmediata, exceptuando el Artículo 2, que entrará en vigencia después de un plazo perentorio de 90 días a partir de la publicación del presente Decreto Supremo; periodo en que las empresas deberán adecuarse tecnológicamente.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia, Hacienda y Minería e Hidrocarburos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Jorge Gumucio Granier Ministro Interino de RR. EE. y Culto, Carlos Alberto Agreda Lema Ministro Interino de la Presidencia, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Jorge Urquidi Barrau, Freddy Escobar Rosas Ministro Interino de Minería e Hidrocarburos, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernandez Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbero Anaya, Ricardo Calla Ortega.

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS BS. 5.-

*Impreso en Imprenta de Gaceta
Oficial de Bolivia
Calle Mercado N° 1115
Edificio Guerrero
TELEFONOS 2334650 - 2334537
CASILLA N° 4007*